

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PRODUCCIONES EDITORIALES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por objeto fijar y estructurar el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar de la Diputació de Girona para financiar producciones editoriales de interés cultural que contribuyan a enriquecer el patrimonio bibliográfico de las comarcas gerundenses.

Son objeto de estas subvenciones las producciones editoriales, del ámbito de las comarcas gerundenses, de interés cultural, publicadas en soporte papel o en soporte electrónico, que cumplan los requisitos siguientes: ediciones en lengua catalana, que incluyan el correspondiente número de ISBN y de depósito legal, que sean comerciables a través de los canales habituales de venta de libros (en el caso de edición electrónica, que se pongan a la venta desde portales que permitan la descarga o bien la consulta en línea), y que tengan un mínimo de 50 páginas (excepto los libros infantiles, de teatro o poesía). Se incluyen también aquellas publicaciones editadas por entidades y editores que no sean de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial.

Quedan excluidas de subvención las ediciones comprendidas en los supuestos siguientes:

- a) Las revistas o publicaciones periódicas.
- b) Los libros de enseñanzas.
- c) Los libros considerados de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada.
- d) Las obras editadas en fascículos o en hojas no encuadernadas o cambiables, y permanentemente actualizadas.
- e) Las obras editadas por entidades o empresas que solo sean asequibles a los respectivos socios o adheridos, y las editadas expresamente para la venta a plazos.
- f) Las obras en las que el texto no sea mayoritariamente en catalán.
- g) Los catálogos de exposiciones cuyo contenido literario sea parte minoritaria del conjunto.
- h) Los suplementos de publicaciones y las publicaciones que se comercialicen principalmente de forma condicionada a la adquisición de otra.
- i) Los álbumes, recortables o cuadernos de ejercicios.
- j) Los volúmenes sueltos de una obra completa, en el supuesto de que no se comercialicen por separado.
- k) Las reimpresiones y las reediciones, excepto si la primera edición data de más de diez años de antigüedad o bien si la obra incorpora un nuevo contenido (estudio crítico, prólogo, nueva traducción o revisión, etc.).

Estos supuestos son enumerativos y ampliables. Así mismo, la Comisión Evaluadora podrá reconsiderar, si procede, los supuestos establecidos, por razones de oportunidad.

Quedan excluidas las publicaciones que sean objeto de atención mediante convenio, subvención de carácter nominativo u otras líneas específicas de la Diputació de Girona.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza del objeto de estas bases, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Gastos subvencionables: los relativos a la producción de las publicaciones (retribuciones a los autores, remuneraciones en concepto de derechos de autor, trabajos de diseño gráfico, impresión, maquetación, encuadernación, corrección, etc.) y a su difusión y comercialización (almacenamiento, envío, promoción y comunicación, etc.).

A pesar de que no se requiere la presentación de las facturas justificativas, solo se consideran gastos imputables a la publicación subvencionada aquellos demostrables mediante una factura el destinatario de la cual sea la entidad o el editor beneficiarios de la subvención. Así pues, no se aceptarán como justificantes de gasto las nóminas de trabajadores de la propia editorial beneficiaria de la subvención.

Gastos no subvencionables: No se consideran gastos subvencionables los tiques de autopista, los gastos de teléfono u otros gastos la realización de los cuales no sea claramente demostrable y estrictamente necesaria para la edición de la publicación subvencionada.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención. Así, el presupuesto que se haga constar en la solicitud no tiene que incluir el importe en concepto de IVA.

Periodo de ejecución: del 15 de noviembre del año anterior al 15 de noviembre del año de la convocatoria.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los editores (personas físicas y jurídicas) y las organizaciones no lucrativas del ámbito de las comarcas gerundenses. También pueden concurrir entidades y editores que no sean de las comarcas gerundenses si el tema o el autor/a de la publicación objeto de subvención son de este ámbito territorial.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No pueden optar a estas subvenciones: las administraciones y entidades públicas, las empresas públicas, las mancomunidades, las comunidades o asociaciones de municipios o los consorcios públicos con participación municipal, las personas físicas y jurídicas contratadas para gestionar producciones editoriales impulsadas por los entes locales, las congregaciones e instituciones religiosas, los partidos y las asociaciones políticas, los sindicatos, las coaliciones electorales, los grupos estructuras de orden similar, las asociaciones de padres y madres, y otras entidades de orden similar.

5. Procedimiento de presentación de las solicitudes

El número de solicitudes de subvención por solicitante se fijará en cada convocatoria.

Las solicitudes deben presentarse en el plazo establecido en la convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), y tienen que estar firmadas por la persona interesada o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes, que deben presentarse telemáticamente (E-TRAM), tienen que estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

En caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes también pueden presentarse en el Registro General de la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 5, 17004 Girona), o por cualquiera de los medios que establece la legislación de procedimiento administrativo común.

La enmienda de defectos en la solicitud debe realizarse, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha enmendado ningún defecto o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvención dejan sin efecto este trámite, desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y de la convocatoria correspondiente.

Los datos de carácter personal proporcionados por los solicitantes se incorporarán al fichero creado por la Diputació de Girona para dejar constancia de la entrada y salida de documentos a efectos legales y de seguimiento de actuaciones. En cualquier momento los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Diputació de Girona (subida de Sant Martí, 4-5, 17004 Girona).

6. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas son los siguientes:

— Publicaciones editadas por entidades o por empresas editoriales (personas físicas o jurídicas) que se dedican profesionalmente a la actividad editorial: 10 puntos

— Publicaciones editadas por sus autores: 5 puntos

Otros criterios de valoración:

a) El interés cultural de la edición: hasta 10 puntos. Se evaluarán los aspectos siguientes: a.1) valor documental, científico o literario de la obra (hasta 5 puntos), y a.2) obra relacionada con conmemoraciones o efemérides culturales (5 puntos).

b) El interés de la edición en el ámbito territorial: hasta 10 puntos. Se evaluarán los aspectos



siguientes: *b.1)* publicaciones que divulguen los valores naturales, culturales, sociales e históricos de las tierras gerundenses (5 puntos), y *b.2)* vinculación territorial del autor/a o autores (5 puntos).

c) Las ediciones o reediciones que supongan la recuperación de obras agotadas o difíciles de encontrar, o bien obras traducidas por primera vez al catalán: 5 puntos.

d) Difusión y comercialización de la obra. Se valorará que el solicitante disponga de un plan de comercialización de la obra y una estrategia de difusión por diferentes medios: 5 puntos.

e) Experiencia editorial. Editores o entidades que realicen actividad editorial con un mínimo de tres años de antigüedad: 5 puntos.

Para poder optar a las subvenciones las solicitudes deben obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7. Financiación e importe de la subvención

Las subvenciones que se otorguen en el marco de estas bases se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Centro Gestor de Comunicación Cultural del estado de gastos de la Diputació de Girona, y por el importe máximo que señale la convocatoria correspondiente.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud, de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 6, y, atendiendo a la calificación obtenida, al presupuesto presentado y a la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto presentado para la edición del libro. El importe de la subvención concedida será de un máximo del 50% del presupuesto presentado, y no podrá ser superior a los 2.500 euros.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al servicio de Comunicación Cultural del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Puntuación provisional de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- Petición de los informes, información o asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

La atribución de los importes para cada solicitud se efectuará siguiendo el procedimiento siguiente:

Se otorgará inicialmente a cada solicitud el importe máximo que según las bases específicas se puede conceder (50% del presupuesto presentado, hasta un máximo de 2.500 euros), o la cuantía solicitada si es inferior a este importe. Seguidamente, se reducirán estos importes de forma proporcional en función de la puntuación obtenida. Se otorgará el importe máximo que establecen las bases en aquellas solicitudes que obtengan la puntuación más alta, y se reducirá proporcionalmente el tanto por ciento que proceda de acuerdo con el importe total a distribuir.



La Comisión Evaluadora analizará la puntuación propuesta, así como la atribución de los importes concretos para cada una de las peticiones, y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Centro Gestor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución motivada debidamente.

La propuesta de resolución deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

- El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Bienestar, o la persona en la que delegue, que actuará como presidente/a de la comisión.
- La jefa del servicio de Comunicación Cultural.
- La jefa del servicio de Cooperación Cultural.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de subvenciones.

- a) Se notificará la resolución de modo individualizado a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud haya sido desestimada.
- b) La Junta de Gobierno de la Diputació deberá emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a partir de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Formalización: Los beneficiarios deberán presentar la justificación mediante la cuenta justificativa normalizada, disponible en la web de la Diputació de Girona. La presentación se hará por los mismos medios que se establecen en el apartado 5, de presentación de las solicitudes.

A efectos de la justificación podrán presentarse como justificados todos los gastos imputables a la edición de la publicación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la subvención, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá a la persona interesada para que los enmiende o complete en el plazo de quince días.

Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total de la subvención concedida. Si el coste del



objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Por otro lado, se reducirá la subvención concedida en el supuesto de que cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto acreditado sea inferior al importe concedido o bien se incorporen conceptos no subvencionables. La Diputació se reserva el derecho de pedir al beneficiario las facturas acreditativas de los gastos justificados.

De acuerdo con lo que se establece en el punto 13 de estas bases, se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán que entregar al servicio de Comunicación Cultural de la Diputació de Girona seis ejemplares de la obra subvencionada, en el caso de libros impresos.

11.2. Plazo: El plazo de justificación de las subvenciones otorgadas finalizará el 15 de noviembre del año de la aprobación de la convocatoria correspondiente. No se concederán prórrogas del plazo de justificación.

11.3. Requerimiento de la justificación: Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la notificación formal, con el apercibimiento de que si no lo hace se revocará la subvención.

12. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de modo expreso o tácito, la Diputació efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria en el número de cuenta que se haya hecho constar en el momento de darse de alta de acreedor en la Diputació de Girona.

Se tramitará el pago de la subvención siempre que previamente la persona responsable del Centro Gestor haya emitido un informe favorable.

13. Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas diferentes de la Diputació y de sus organismos autónomos.

Los solicitantes deben informar en el momento de efectuar la solicitud y en el momento de la justificación de los otros fondos de financiación obtenidos para la realización del proyecto, en su caso.

En ningún caso, la subvención otorgada por sí sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas puede ser superior al coste total de la actuación.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.



15. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar totalmente o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos siguientes:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones que prevén estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas serán tramitados por el servicio de Comunicación Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de esta Diputació la adopción de los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en la página de créditos de la edición subvencionada.

También deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona en las invitaciones de los actos de presentación y en cualquier otro material que se edite para la difusión de las ediciones subvencionadas.



Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con el apercibimiento expreso de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación mencionada en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a quince días para que las adopte, con el apercibimiento de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la edición y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.

c) En caso de que el título de la edición subvencionada sea finalmente diferente al que figura en la solicitud presentada, se tiene que notificar por escrito a la Diputació de Girona, y acreditar que se trata del mismo proyecto editorial subvencionado.

d) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

h) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, deben solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción de compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención.

i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las que se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 euros deben comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas



prácticas que, a su parecer, sea presente en el procedimiento o lo pueda afectar. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de manera directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para emitir una resolución, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que la resolución de las alegaciones implique la modificación del texto de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria.

De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.